

CAPÍTULO XXIV.

Incoherencia é ineficacia de la actual legislacion por lo tocante á este objeto.

Los sagrados derechos de la humanidad, unidos con los verdaderos intereses del comercio, nos autorizan para impugnar aquí la legislacion de Europa. Las leyes relativas á las quiebras no hacen seguramente honor á nuestros códigos ni á los legisladores que las dictaron. Participan de los caracteres mas opuestos entre sí: son á un mismo tiempo demasiado severas y demasiado indulgentes; condenan la inocencia, y abren la puerta de la impunidad á los que son efectivamente reos. Veámoslo.

Hay dos diversas especies de quiebras. Unas son voluntarias y fraudulentas; otras involuntarias y forzosas. En las primeras es aparente la insolvencia del deudor; y los efectos que cede á sus acreedores no son mas que una parte de sus bienes. Lo demas ha llevado otro rumbo, ó se ha ocultado. Al contrario, en las segundas es necesaria la insolvencia. Una desgracia que sobreviene al negociante, la pérdida de una nave, la quiebra de un corresponsal, etc. le obligan á declarar á sus acreedores su insolvencia, su quiebra, y el resto de sus bienes que les ofrece en parte de pago de su deuda. La primera pues es una quiebra voluntaria, es un robo hecho al público, robo tanto mas funesto cuanto

está en manos del que le hace el determinar su valor; pero la segunda es un azote del cielo, una desgracia imprevista, que no deja al infeliz que la padece mas alivio que el de la íntima persuasion y seguridad de su inocencia, la cual sin embargo no le exime del desprecio del público, de la pérdida del honor, y lo que es mas extraño, del injusto rigor de la ley. Es verdad que la misma ley que condena á muerte al fallido fraudulento (1) y voluntario, solo condena á cárcel perpetua al que quebró de buena fé; pero pregunto: ¿puede castigar á un hombre que no ha dejado de ser justo? Cuando la suerte le privó de todo lo que poseia, ¿puede la ley sin otro motivo privarle tambien de lo que aquella le dejó, esto es, de la libertad personal? Los edificios construidos por el poder legislativo para asegurar la tranquilidad pública contra la violencia, contra los delitos y contra todos los excesos que á pesar de las fatigas y desvelos de los legisladores no dejan de turbar el orden de la sociedad; estos edificios, cuya existencia humilla á la humanidad, aunque tienen por objeto su conservación, ¿podrán por ventura emplearse tambien alguna vez en destruirla? ¿Puede la cárcel llegar á ser jamas la mansion de la inocencia? ¿Puede la ley multiplicar hasta este punto los desastres de un infeliz? ¿Que causa podrá legitimar en ningun

(1) Esta es la pena que la mayor parte de las naciones de Europa han impuesto á la quiebra fraudulenta.

tiempo el atentado que comete contra la libertad civil, á la sombra del interes público? ¿Hay algun interes mayor ni mas universal que la conservacion de la libertad del ciudadano? Sin esta no hay comercio ni sociedad. Pero dejemos á un lado la declamacion, y contentemonos con llorar la debilidad de los hombres al ver un error tan manifiesto adoptado en toda Europa, y al observar el silencio de la moral sobre la mas escandalosa monstruosidad de la jurisprudencia moderna. Veamos ahora como la ley misma ofrece en la ejecucion la impunidad al verdadero reo; como deposita la vindicta pública de un delito público en manos de los particulares; como da á los interesados un derecho que no tiene la potestad suprema, esto es el de absolver al reo y castigar al inocente; y en fin, como en el momento en que los interesados celebran un contrato con el negociante fallido, aunque su quiebra sea voluntaria y fraudulenta, se olvida la ley de su severidad, del delito del reo, y del abuso que este hizo de la confianza pública.

Apénas se ha declarado la quiebra, permite la ley que se reúnan las dos terceras ó las tres cuartas partes de acreedores, y decidan sobre la suerte del fallido. Si estos estipulan una composicion con el negociante, y se contentan con renunciar parte de sus créditos, aunque la quiebra sea fraudulenta y voluntaria, nada mas hay que hacer. Le queda salva la porcion de los fondos que ocultó, ó por mejor decir, que robó á sus corresponsales; da principio

á un nuevo comercio con el capital de que los defraudó; y si la fortuna se muestra favorable á su mala fé, llega á enriquecerse con el auxilio de su quiebra.

Al contrario, si esta, aunque sea involuntaria y proceda de una desgracia, no deja al negociante honrado ningun medio para hacer una composicion con sus acreedores; si algun interes privado ó el capricho les inspira la idea de arruinar á este infeliz é inocente ciudadano, la ley que cedió un derecho que no tenia, legitima su crueldad, y les permite que tengan en perpetua prision á un hombre que no ha cometido ningun delito.

Por consiguiente, el interes ó el capricho de los acreedores puede quitar á un fallido que sea hombre de bien, aquella libertad que no puede perder el ciudadano sin haber cometido un delito; y poner la mala fé, el fraude y el robo á cubierto de toda pesquisa y de todo castigo.

¿De que sirve pues que la ley coloque en el número de los delitos la quiebra fraudulenta, y que fulmine la pena de muerte contra un delito que ofende á la fé pública, cuando el juicio de los acreedores impone ordinariamente silencio á la justicia; cuando la ley, en vez de ofrecer un asilo contra su rigor, en beneficio de la insolvencia honrada que gime y se humilla ante la presencia de sus bárbaros acreedores, no hace mas que abrir un camino seguro á la impunidad por medio del fraude sagaz, orgulloso y atrevido que la elude; cuando, en fin, su aparente moderacion solo es útil al fallido frau-

dulento que ha escondido su dinero para sacar mayor ventaja de la consternacion de sus acreedores?

No hay dia en que no se oiga hablar de alguna quiebra en Europa. Pero á pesar de que la mayor parte de ellas son fraudulentas, quizá no se ha oido hasta ahora que haya sido ahorcado ningun negociante por este delito. ¿Que hay que estrañar que las quiebras sean tan frecuentes? Quizá no habria necesidad de una pena tan grande para estirpar este vicio, si la ley misma tratase de precaverle, y no asegurase la impunidad al que incurre en él.

Veamos pues lo que se deberia hacer.

CAPÍTULO XXV.

Remedios eficaces contra este desorden.

Si la esperanza de la impunidad es el gran vehiculo de los delitos, seria esta la primera que deberia estirparse del corazon de los negociantes, para disminuir la suma de las quiebras fraudulentas. Para conseguir este fin, seria necesario quitar á los interesados el derecho de decidir de la suerte de los fallidos, sin permitirseles mezclarse en otra cosa que en vigilar sobre los medios de indemnizarse de sus créditos en la mayor parte que fuese posible. Lo demas deberian hacerlo los jueces.

Asi pues, luego que el negociante se declara fallido, deberia el gobierno asegurarse de su persona; y en seguida, previo un examen riguroso de sus

libros y asientos, de su conducta, etc. deberian determinar los jueces la naturaleza de la quiebra. Resultando esta de buena fé, deberia ser puesto en libertad el negociante, y bastaria obligarle á entregar á sus acreedores el resto de sus fondos en compensacion de sus deudas, dejando á este infeliz el camino abierto para probar fortuna, y manifestando al público su buena fé y su inocencia.

Pero resultando fraudulenta la quiebra, en ningun caso deberia el delincuente librarse del justo rigor de la ley. La pena de infamia seria la mas oportuna para este delito, y se ejecutaria marcando en la frente con un hierro hecho ascua los caracteres que le espresasen. Privado de la confianza pública, deberia el reo ser excluido de todos los cargos y empleos para los cuales se requieren personas de honor. Como infame, deberia tenerse por nula é ilegítima toda obligacion, escritura, etc. firmada por él. Aunque una fortuna no merecida le pusiese en estado de satisfacer á sus acreedores toda la suma de sus créditos, no deberia cesar por esto su infamia, á la manera que la restitucion no libra al ladrón de la pena del hurto. En fin, esta pena deberia ejecutarse con todo aquel aparato que contribuye á hacer mas terrible la justicia, y mas vergonzoso el delito.

He aquí como se castigaria la quiebra fraudulenta. Examinemos ahora como podria precaverla la ley.

El lujo, que tal vez es de desear en algunas clases de los ciudadanos de un Estado, pero que es per-

niciosísimo en la de los negociantes, es la causa mas frecuente de las quiebras. La manía de ser tenido por noble con los diplomas del fausto y de la profusion, hace que desprecien los negociantes una frugalidad honrosa y necesaria. Si se logra una ganancia considerable en una especulacion feliz, no se destina á adquirir, ni se reserva para compensar una pérdida que pudiera sobrevenir de resultas de otra especulacion. Todo se emplea en echar un tren fastuoso, con cuyo auxilio mendiga el negociante imbécil una *escelencia* de que se burlan los mismos que se la venden. ¿Que resulta de esto? que la primera especulacion desgraciada le deja arruinado. No teniendo fondos para reparar esta pérdida, recurre á las intrigas, y no se atreve á reformar su gasto por no descubrir el mal estado de sus asuntos, ántes bien suele esponder mas por evitar una sospecha que aceleraria su quiebra, la cual procura retardar con nuevos fraudes y nuevos hurtos, ya que le es imposible impedir que suceda.

No son estas unas imaginaciones metafísicas, ni vanos sueños de política. Son hechos que presentamos continuamente, y que por desgracia causan la ruina de un sinnúmero de familias que son sacrificadas todos los días en el altar del lujo á la mala fé y á los fraudes de los negociantes. Seria pues necesario un cuerpo de leyes suntuarias para la clase de los mercaderes (1).

La pena que se estableciese para hacerlas ejecutar,

(1) Aunque manifestaré mas adelante mi opinion contra

no deberia tener por objeto la infraccion de estas leyes, sino los efectos de la infraccion misma. Me esplicaré. Si el gasto que hace un negociante excediese los limites prescritos por la ley, límites que deberian proporcionarse á los fondos que emplea en el comercio, no se le castigaria por esto; mas una vez que llegase á quebrar, cualquiera que hubiese sido la causa próxima de su quiebra, si descubriese el juez, por el examen de su conducta y de sus papeles y cuentas, que el negociante espendió mas de lo que prescribia la ley, podria bastar esto para declarar voluntaria y fraudulenta su quiebra, y para condenarle á la pena que está señalada á este delito. Ademas de que este establecimiento enfrenaria en algun modo el lujo de los negociantes, produciria tambien otra ventaja que no es indiferente; porque siendo ya entónces inútil al fallido alterar la partida de gastos, dejaria de ser el bilance un secreto del arte de hacer bancarrotas ventajosas, ni presentaria el pormenor alterado de los gastos un medio seguro para ocultar la suma que se quisiese robar á los acreedores.

El otro secreto del arte de hacer bancarrotas ventajosas, es el aumento ficticio de las dotes. Considero como una obligacion mia el revelar á los legisladores todos estos arcanos del fraude y del engaño.

las leyes suntuarias en general, debo confesar sus ventajas con respecto á esta clase de ciudadanos. He aqui una escepcion que no destruye la regla.

El negociante que se casa, suele fingir, por medio de una carta ó escritura simulada, que recibió una dote mucho mayor de la que se le entregó en realidad. Con esto, en el momento en que se declara la quiebra, se apodera la muger de los mejores efectos para indemnizarse de la suma enunciada en la carta de dote; y entretanto los acreedores, á quienes la muger es preferida por la ley, ven que sus bienes quedan en la familia del deudor, sin poder reclamar contra un robo que se hizo bajo la proteccion de la ley.

Para evitar este desórden, y destruir este incentivo de las quiebras, debería prescribir el legislador que no pudiese entrar la dote en el comercio sin el consentimiento de la muger, la cual tendría facultad de pedir que se constituyese ó hipotecase en bienes raices, como sucede en las demas clases de ciudadanos; pero que no ejecutandolo asi, y contentandose con que su dote corra la suerte del comercio, deba sujetarse á las desgracias que acompañan á este género de industria; y por consecuencia, en caso de quiebra, quede privada del derecho de reclamar su carta dotal.

Finalmente, tiene este arte otro secreto que ha hecho grandes progresos en Europa, y son las *polizas simuladas*. El negociante, que trata de quebrar, cuida por lo comun de tener una persona que de acuerdo con él se suponga acreedora de una suma considerable, la cual fué registrada en sus libros, y por consecuencia admitida sin contradiccion

en su bilance. El efecto de este crédito hipotético es que, en el momento en que se declara la quiebra, se hace dueño el fallido, bajo el nombre del supuesto acreedor, de una porcion de aquella suma que debería darse enteramente en pago á sus verdaderos acreedores.

Si por ejemplo este crédito fingido es de cien mil escudos, y el fallido concede una tercera parte á todos sus acreedores, está seguro de quedarse con la suma de 33 mil escudos. ¡Que estímulo para las quiebras! A fin de cerrar esta última puerta á los negociantes de mala fé, debería prescribir la ley que toda persona convencida de haber dado su nombre á un negociante ántes de quebrar, para acreditar una deuda que no existe, fuese considerada como cómplice de la quiebra, y por consecuencia condenada á igual pena; y al mismo tiempo debería mandar á los jueces que se informasen prolijamente de la clase y situacion de los acreedores, para asegurarse de los que son verdaderos, y de los que pudieran ser ideales y fingidos.

Estos son los diques que podria oponer una buena legislacion al torrente de las quiebras de que se vé inundada la Europa, y que suele dejar en pos de sí algunas lagunas pestíferas que destruyen el comercio y la industria, este fuego sagrado que los sacerdotes de la patria y del bien público deberían tener siempre encendido, como que es el que constituye la felicidad y la vida de las naciones.

CAPÍTULO XXVI.

De los impulsos que podrian darse al comercio despues de haber removido sus obstáculos.

ESTOS son los obstáculos que se oponen al comercio. Pero ¿que dirémos de los impulsos que deberian darsele? Como la mayor parte de ellos son obra de la administracion mas que de las leyes, no haré mas que insinuarlos, por no distraerme mucho del único objeto que me he propuesto.

Si el comercio interior es la puerta del que se hace con el estrangero, la primera atencion del gobierno debe fijarse en lo interior del Estado. La construccion de caminos y de canales de comunicacion son el mayor impulso que se puede dar al comercio y á la industria, por la comodidad que ofrecen para el transporte de los productos de las varias provincias de un Estado, por lo que aceleran el tráfico interior, y por lo que facilitan la comunicacion. Reunid los hombres, y los haréis industriosos y activos; separadlos, y haréis de ellos otros tantos salvages incapaces de tener idea ni aun de su perfectibilidad.

Mi patria aguarda con impaciencia los frutos de este beneficio, obra de su Rey y del ministro que le aconseja con tanto celo. La construccion de los caminos de las dos Calabrias y de Sicilia, de estas Indias de Italia, que es la India de Europa, derra-

mará las riquezas de las mas fértiles provincias en los dos mares que las bañan, y los tesoros de los dos mares en las mas hermosas provincias; formará la riqueza de todo el reino, y será la gloria del gobierno. ¡Haga el cielo que una empresa tan útil no quede sin efecto por intereses y miras privadas, y que el bien público triunfé una vez de la intriga y del fraude!

El otro impulso que la administracion deberia dar al comercio, es un buen sistema de moneda. Este objeto importantísimo, que ha sido mirado por los gobiernos con el mayor abandono, ha llamado muy particularmente la atencion de los autores que han escrito en este siglo acerca de la economía política.

El ciego pedantismo de venerar hasta los errores de la antigüedad ha hecho creer algunas veces á los gobiernos que el valor de las monedas podia ser arbitrario y depender únicamente de la autoridad pública. Esta máxima errónea adoptada por Aristoteles (1), y por los juriconsultos Romanos instruidos en la escuela de los Estoicos (2), ha cau-

(1) *Lege consistere, ac suam vim retinere, non natura, siquidem ipse princeps, ipsa respublica, ipsa lex nummum constituit, quasi à μῦθῳ, à qua pretium et valorem certum accipit. Arist. Ethic. lib. IV, cap. 5.*

(2) *Electa materia est, dice Paulo, cujus publica ac perpetua aestimatio difficultatibus permutationum æqualitate quantitatis subveniret, eaque materia forma publica percussa, usum dominiumque non tam ex substantia præbet quam ex quantitate. Leg. I, D. de contrahend.*

sado con frecuencia la ruina del comercio de muchas naciones de Europa. Si fué indiferente para los pueblos antiguos, ha sido demasiado funesta á los modernos. Nuestros legisladores no han fijado la atención en la diversidad de los tiempos, ni en la infinita diferencia de las circunstancias, nacida de la diversidad de los intereses; no han advertido que el valor puramente legal, dado por Licurgo á su moneda de hierro, era oportuno para los intereses de Esparta, cuya institucion era aborrecer el comercio; ni han considerado que cuando la zeca romana dió á algunas monedas de cobre y hierro, cubiertas con una hoja sutil de oro ó de plata, el valor de los dos metales preciosos de que solo tenian la superficie (1); que cuando Livio Druso, durante su tribunado, mezcló en la moneda de plata una octava parte de cobre, y Antonio en su triunvirato mezcló en ella igual porcion de hierro (2), no tuvieron otro objeto que el de facilitar el comercio interior, que era el único que conocian los Romanos en aquel tiempo. No se valuaba en Roma la ruina que este sistema hubiera podido causar al comercio exterior, porque Roma no queria en aquellos tiempos comerciar con

empt. Notese que por cantidad se entendia el valor legal y no el intrínseco del metal, como se comprenderá leyendo á Perizonio de *aere gravi*, y á Heinecio en la disertacion de *reductione monetae ad justum pretium*. Notese tambien que la jurisprudencia media corrigió este error de la antigua, *L. I. C. de vet. Numismat. potest.*

(1) Lease á Xifilino, *in vit. Caracallae*.

(2) Salmasio, *de usur. cap. 2 y 16.*

los estrangeros, ni conocia mas que ciudadanos, confederados y súbditos. Su único objeto; su único interes era estender los limites de su imperio, y enriquecer la patria y á los hijos de la patria con los solos medios violentos de la guerra. Pero no son estos nuestros intereses. La politica moderna no puede seguramente mirar con la misma indiferencia el comercio exterior. Si este es en nuestros tiempos el principal apoyo de la prosperidad de las naciones, y la moneda el medio de que se vale; si esta no solo es el instrumento de las permutas que se hacen entre los miembros de una misma sociedad (que era el único uso á que estaba destinada en Esparta y en la antigua Roma), sino que es tambien el instrumento de las permutas que se hacen entre las diversas naciones que no dependen de una misma autoridad, ¿quien no vé que el valor de las monedas no puede en la actualidad ser arbitrario, y que debe depender no solo de la autoridad ó del gobierno que las acuña, sino tambien del valor intrínseco de los metales de que se componen? Es pues necesario hacer lo que por desgracia no se ha hecho siempre: es necesario abandonar enteramente las ideas de los antiguos acerca del sistema de monedas, y seguir los principios establecidos sobre este punto por los modernos. Los escritos luminosos que de algunos años á esta parte se han publicado para ilustrar esta teoria, y la imposibilidad de esplicarla con la brevedad con que he prometido tratar de todos los objetos que tienen mas enlace con la administracion que con la legis-

lacion, me obligan á guardar silencio, y á remitir al lector á las manos maestras que la han manejado. No tengo necesidad de salir de Italia para hallarlas. El conde *Carli*, el marques *Beccaria*, y el abate *Galliani* (*), este ingenio sublime, digno de toda mi gratitud por el honor que ha dado á mi patria con sus talentos y con sus escritos; estos tres grandes hombres, ademas de algunos otros Italianos ilustres, han tratado esta materia con tanta exactitud, profundidad y método, que seria de desear, por la utilidad universal del comercio, que todos los gobiernos tomasen de estas fuentes las instrucciones necesarias para establecer un buen sistema de monedas (1). Fiado pues en el mérito de

(*) Para formar una idea exacta de todo lo relativo á la teoría de la moneda, es necesario consultar el Tratado de economía política del célebre Say, cuarta edicion. *Not. del Traduct.*

(1) El mismo motivo que me hace pasar rápidamente sobre estos objetos, no me permite apenas mas que insinuar en esta nota las ventajas que acarrearía al comercio interior de un Estado la uniformidad de pesos y medidas. Los antiguos, menos comerciantes que nosotros, no descurdaron este objeto. La política griega y romana no permitió que hubiese diversos pesos y medidas entre los ciudadanos de un mismo pais. Con igual objeto introdujo Carlomagno en su vasto imperio el uso de los pesos y medidas romanas. Y nosotros, que no hablamos mas que de las ventajas del comercio, ni pensamos en otra cosa, hemos mirado con indiferencia esta uniformidad.

No hay cosa mas fácil que establecerla é introducirla. Para hacer esta medida invariable, y fácil de verificar y de hallar en todos tiempos, no se necesitaria mas que arreglarla por la longitud de una péndola simple que diese

sus obras, pasará á tratar de las tropas de mar, las cuales son el grande auxilio que debe prestar el gobierno al comercio exterior.

El mar, aquel camino por donde el negociante transporta sus mercancías, el artista las obras de sus manos, y el agricultor los productos de su terreno; el mar, aquel territorio comun, á que tienen igual derecho todas las naciones, pero que la preponderancia de las fuerzas de algunos pueblos trata de convertir en patrimonio propio; finalmente, el mar, aquel campo de batalla donde las naciones se disputan á mano armada los beneficios del comercio y de la navegacion, necesita ser defendido; y todo pais que tiene la fortuna de ser bañado con sus aguas, debe renunciar su comercio, ó tener en este elemento algunas fuerzas capaces de mantener el buen orden y la libertad general, sola y única ley que debe dar una nacion fuera de los

los segundos sobre un paralelo determinado del globo. Con este medio se podría hacer universal la medida para todos los paises del mundo. La reforma de los pesos se seguiria inmediatamente á la de las medidas, de las cuales depende. Las tablas de reduccion exactas y claras desvanecerian desde luego toda dificultad sobre reduccion de precios é imposiciones.

Apenas el célebre *Huygens* aplicó en Inglaterra la péndola á los relojes, cuando propuso la Sociedad real de Londres que se emplease esta medida universal: lo que tampoco se ocultó á la sagacidad de M.^r *Mouton*, astrónomo de León de Francia, de M.^r *Bouguer*, ni de M.^r *De la Condamine*. Leanse sus obras y la Memoria de M.^r *Benjamin Corrad*, que va unida á la de M.^r *Bertrand* sobre las leyes agrarias, etc.

límites de su territorio. Perdonese á un escritor amante de la paz el escitar ahora á las naciones á armarse de navíos. No se dirigen sus votos á la guerra ni á la discordia, sino á la quietud y sosiego de la tierra. Quisiera él ver establecido en el imperio del mar aquel equilibrio con que se conserva hoy día la seguridad del continente.

Si la Francia no hubiese descuidado este objeto; si la avaricia de un ministerio, las profusiones de otro, la indolencia de muchos; si las falsas miras, los pequeños intereses, las intrigas de la corte, un encadenamiento de vicios y errores, una multitud prodigiosa de causas oscuras y despreciables no hubiesen impedido á su marina tomar alguna consistencia en los tiempos pasados; si, en vez de prodigar tantas riquezas y tantos hombres para entrar á la parte con otras dos grandes potencias en la ignominia de no poder oprimir á un Efector de Brandemburgo, hubiese dirigido el gobierno francés todos sus esfuerzos á la parte naval; si el esplendor momentáneo que adquirió su marina en el reinado de Luis XIV, se hubiera alimentado y sostenido con el sacrificio de todo, ó á lo menos de una porcion de su ejército mercenario; si se hubiera ejecutado todo lo que debia hacer la Francia, su comercio, como se ha dicho en otra parte, habria hecho los mayores progresos bajo los auspicios de su pabellon mucho mas respetable, y no habria estado espuesto á los golpes fatales que le ha dado tantas veces la Gran Bretaña por la superioridad de

sus fuerzas marítimas. Del mismo modo, si las demas naciones bañadas por el Mediterráneo hubiesen conocido la importancia de las fuerzas de mar, ni molestaria su comercio el pabellon insultante de los piratas berberiscos, ni espondria á tantos peligros la industria de sus ciudadanos (1).

Mas ¿podrá esperarse por ventura este acrecentamiento de fuerzas de mar sin la disminucion de las de tierra? La miseria de los pueblos, y el estado actual de la hacienda pública, no permite á los gobiernos otro partido que el de elegir unas ú otras. Si el yugo que los oprime es muy superior á sus fuerzas, ¿como se ha de agravar su peso? Hasta que se reforme pues el actual sistema militar, es inútil proyectar un acrecentamiento de fuerzas marítimas. Los gastos que son indispensables para mantener un ejército mercenario siempre permanente, no son compatibles con los que exige una escuadra capaz de asegurar las playas de una nacion, y de hacer respetar su nombre en todos los mares. He demostrado la inutilidad y los inconvenientes de la perpetuidad de las tropas de tierra; ¿pero quien podrá describir las ventajas de las de mar?

Aun cuando no considerásemos el asunto sino bajo el aspecto de la fuerza, bastaria esto solo para

(1) Parece que los gobiernos empiezan ya á conocer estas verdades, y que por último se determinan á espenden en el mar los tesoros que hasta ahora han derramado tan inútilmente en la tierra. No será mi patria la última que experimente las ventajas de este sistema.

determinar la eleccion á favor de las segundas. ¡Pueblos! solo en este elemento pueden ser transportadas vuestras fuerzas á largas distancias sin riesgo de destruirse. Si vuestras tropas de tierra quieren hacer una invasion en países estrangeros, encuentran mil dificultades. Los montes, los ríos, los malos caminos, la falta de víveres y municiones, la intemperie del clima, todo conspira á desconcertar vuestros proyectos, y á multiplicar los inconvenientes. Al contrario, por mar, la habitacion, la artillería, los víveres, todo camina con vuestras tropas sobre un terreno igual. Aun hay mas: los marineros son naturalmente los mejores soldados. Acostumbrados á despreciar continuamente los peligros de la muerte, y endurecidos por su ejercicio en el trabajo y en el rigor de las estaciones, temen menos la presencia del enemigo, y no se rinden tan fácilmente á las fatigas é incomodidades de la guerra. Como la paz no los exime de la navegacion, no afemina á estos héroes en el ocio de las guarniciones. Su subsistencia no sirve de gravámen al público, porque se compensa con los beneficios del comercio, que ellos mismos defienden y promueven. Finalmente, siendo poderosos por mar, seréis respetados en todas partes; pero siendolo por tierra, no os haréis respetar por lo comun sino de vuestros vecinos.

Asi pues, los caminos, los canales de comunicacion, un buen sistema de monedas y una fuerza suficiente por mar, son los impulsos que todo go-

bierno debería dar al comercio. No necesita este de otros auxilios. Completará la obra el interes privado, fuerza siempre viva que le promueve de continuo, cuando no se lo impiden las causas esternas, entre las cuales, como se ha demostrado, es la mas fuerte el actual sistema de contribuciones. Observemos pues mas de cerca este terrible coloso que oprime al mismo tiempo con su peso la agricultura, las artes y el comercio, y veamos si sería posible, sin disminuirle, hacerle mas proporcionado y menos gravoso á los pueblos sobre cuya cabeza descansa: que es uno de los objetos mas interesantes de este libro.

CAPÍTULO XXVII.

De las contribuciones en general.

EN toda sociedad debe haber un cuerpo que la gobierne en lo interior, y la defienda de los enemigos esteriore. Para estos dos objetos se necesitan gastos, que deben ser pagados por la sociedad que se aprovecha de las ventajas que producen. Los miembros pues que la componen, deben sacrificar una parte de su propiedad para la conservacion de la otra. Es verdad que ha habido algunas naciones y tiempos en que el gobierno sacaba de otra parte su subsistencia, destinandose una porcion del territorio del Estado para atender á los gastos comunes

del cuerpo político. Pero este sistema no podía subsistir.

No pudiendo el gobierno dedicar su atención al cuidado de las propiedades que le estaban asignadas, se veía precisado á ponerlas en manos de administradores, que ó las descuidaban, ó se aprovechaban de sus rentas. La agricultura y la población debían padecer igualmente con esta acumulación de terrenos en una misma mano, la cual no podía menos de perjudicar también á los sagrados derechos de la propiedad. Como la confiscación habría sido entonces el único instrumento para aumentar el erario del fisco, esta pena que castiga al inocente con el reo, que castiga en toda su posteridad los delitos de un solo hombre; esta pena contraria á la naturaleza y á la justicia se hubiera hecho mas frecuente que en los tiempos de Tiberio y de los tiranos de Roma. Finalmente, el mal irreparable estaba en la extensión de este territorio; porque, ó las posesiones del Rey eran demasiado grandes en tiempo de paz, ó insuficientes durante la guerra, y en ámbos casos era oprimida la libertad de la república: en el primero, por el jefe de la nación; y en el segundo, por los extranjeros. Estos desórdenes obligaron á los gobiernos á recurrir á las contribuciones de los ciudadanos (1). He aquí

(1) Diodoro (*lib. I, num: 78 et seq.*) nos dice que el territorio de Egipto estaba dividido en tres partes; una para el Rey, otra para el sacerdocio, y la tercera para el resto del pueblo. Por lo que refiere Estrabon (*lib. XVII*),

el origen sencillísimo y el derecho de los impuestos. Veamos ahora la regla del repartimiento.

El agricultor que gobierna un arado, y el feudatario que vegeta en su palacio, tienen un interés común en el buen orden y en la seguridad del Estado; pero este interés no es igual. Así como el beneficio que el primero recibe de la sociedad es mucho menor que el que recibe el segundo, así también debe ser menor el precio con que compra este beneficio. Por consiguiente, las facultades de cada ciudadano deben decidir de la parte que le ha de caber en la contribución pública; y esta debe ser la única regla del repartimiento. ¿Pero cual será su medida?

No será muy difícil hallarla. La medida de las contribuciones son las necesidades del Estado. ¿Y cuales son estas necesidades?; Pueblos! no os asustéis. Se os ha acostumbrado á confundirlas con los caprichos de la favorita de un Rey, con la ambición de un conquistador, con las especulaciones voraces de un ministro, con la prodigalidad de un Prín-

se cree que en los tiempos de José había sido alterada esta distribución, y que el Rey no era ya dueño de una parte del territorio, sino que exigía un tributo de los productos de la agricultura y artes. Lo que sucedió en Egipto ha sucedido en casi todas las naciones. Comenzaron los Reyes por ser propietarios como sus súbditos, y luego abandonaron las tierras y exigieron tributos. La historia de Roma, y la de las monarquías modernas en el origen, progreso y decadencia del sistema feudal, son buena prueba de esta verdad.

cipe, con la codicia de los cortesanos, con el fausto y con todos los vicios de que suelen estar rodeados los tronos. Mas no eran estas las necesidades del Estado, mientras reinaron en Roma Tito, Trajano y Marco Aurelio. Si se aboliese hoy en Europa la perpetuidad de las tropas, sistema erróneo de tener tantos brazos levantados sobre la cabeza de los pueblos, con pretexto de defenderlos, disminuiría mucho esta saludable reforma la suma de las necesidades del Estado, á lo que contribuiría tambien en gran manera la actual moderacion de los Príncipes que gobiernan esta parte del mundo. No pueden jamas aquellas necesidades esceder las fuerzas del pueblo que las ha de satisfacer, ni pueden tampoco reducirle á un estado de miseria. Si para adquirir ó conservar su felicidad está obligado el pueblo á pagar contribuciones; cuando el medio que debe emplear para ello le hace infeliz, en tal caso falta el motivo de la contribucion, es quimérica la necesidad del Estado, no hay derecho para exigir, ni razon para pagar. Asi que las verdaderas necesidades de un Estado son aquellas que se pueden satisfacer sin gravar ni empobrecer al pueblo.

Pero no basta que las contribuciones sean proporcionadas á las necesidades del Estado, para conseguir que no sean gravosas á los pueblos que deben pagarlas. Puede estar oprimida la nacion al mismo tiempo que son moderadas las contribuciones. La indigencia del cuerpo político y la miseria del Estado pueden estar unidas, y ser ámbas efecto de las

contribuciones mal repartidas. Todo depende del modo de colocar los impuestos, los cuales son como los pesos. Un hombre puede llevar á cuestras un peso de cien libras, y no resiste al de una sola libra puesta en la nariz. De la esplicacion de este solo principio depende todo el conocimiento de la intrincada teoría de las rentas públicas. Examinemos pues la naturaleza de las contribuciones. Para no confundirme en este caos, las distribuiré en dos clases, á saber, en contribuciones *directas* é *indirectas*. Casi toda la Europa está oprimida con las últimas. Las primeras no se encuentran sino en los libros de los economistas. Haga el cielo que los sudores de estos ciudadanos benéficos sean premiados algun dia con la única moneda que ellos apetecen, con el *bien público*, que seria el resultado de la aplicacion de sus máximas. El progreso de los conocimientos útiles es inseparable del de la prosperidad de las naciones. Por consecuencia, cada nuevo impulso que se comunica al movimiento de este cuerpo es un beneficio que se hace á la humanidad. Como sacerdote de esta diosa, no puedo desentenderme de la obligacion de unir mis esfuerzos á los de tantos grandes hombres que han tratado esta materia ántes que yo. Hablaré primeramente de las contribuciones *indirectas*; y mostrando su irregularidad é incoherencia, me será mas fácil apoyar el gran sistema de la contribucion *directa*.